

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Ernesto Oróstegui Torres vs. Gilberto Villarreal Rojas. Radicación No. 2019-00293-00.

Siendo de recibo los argumentos aducidos por la abogada Luisa María Rodríguez Osorio para no aceptar la designación del despacho y excusarse de prestar el servicio como curadora *ad litem* (pdf 18, c. 01), se le revela del cargo y en su reemplazo se nombra a Albeidy Pinzón Pico, a quien se le deberá notificar esta decisión de la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Contrólense los términos y, vencidos, ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b310b6c031ab50fd9d20e35dfa67ff933c485708d086f66e3e7d38ec0589c3**

Documento generado en 07/10/2022 11:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>